



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 29 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2023-OGA/MC

VISTOS: el Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; el Memorando N° 000577-2023-OCII/MC, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Informe N° 0001385-2023-OAB/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 001778-2023-OGAJ/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme con el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia";

Que, el literal g) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante, el Reglamento), establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) Servicio de Publicidad para el Estado. En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivos al que se quiere llegar."

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante el Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial remite a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural, el sustento técnico para la contratación del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023 y solicita que sea derivado a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional junto con los Términos de Referencia.;

Que, con el Memorando N° 000577-2023-OCII/MC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural su conformidad a la solicitud de contratación del "Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023, adjuntando los términos de referencia correspondientes, debidamente visados.;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC, de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, determinó que el valor estimado del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023 asciende a la suma de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MEDIO	RUC	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20492353214	S/117,705.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	RADIO	20382350368	S/82,599.53
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20113367360	S/148,680.00
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.	RADIO	20219038683	S/61,330.50
					S/410,315.03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 13420-2023 por la suma de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles) se acreditó la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000349-2023-OGA/MC, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2023, incluyendo el procedimiento de selección para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023";

Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación 107-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023;

Que, a través del Informe N° 001385-2023-OAB/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL ESTADO en concordancia con el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento, con los proveedores: GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.;

Que, mediante el Informe N° 001778-2023-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para proceder a la Contratación Directa por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del ministerio de cultura" del 2023, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal g) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Con la Visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O. de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado, para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023", hasta por un monto total de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles); conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa y detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar y disponer a la Oficina de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"***ANEXO N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MEDIO	RUC	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20492353214	S/117,705.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	RADIO	20382350368	S/82,599.53
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20113367360	S/148,680.00
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.	RADIO	20219038683	S/61,330.50
					S/410,315.03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000141-2023-DEDR/MC

A : RUBEN DAVID VILA PIHUE
Dirección General de Ciudadanía Intercultural

De : KAREN REYNA OBA SEGAMA
Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la
Discriminación Racial

Asunto : Contratación de medios de comunicación para la campaña
publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación
étnico – racial en el marco de la estrategia Perú sin Racismo

Referencia : a) Memorando N° D0000577-2023-OCII-MC
b) Informe N° 000137-2023-DEDR/MC

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, en atención al Memorando N° D0000577-2023-OCII-MC, remitido por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), en el marco de sus competencias, brinda conformidad y visto bueno al Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, referido al sustento técnico para la Contratación de los medios de comunicación masivo y otros medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico-racial, en el marco de la estrategia "Perú Sin Racismo".

Para lo cual, se registraron por sistema Quipu los requerimientos: N° 8148, 8150, 8151 y 8152, para la contratación de medios radiales en Lima Metropolitana y Nacionales, lo cuales, deben ser incluidos al Plan Anual de Contrataciones 2023 y en la sección "Descripción", un enlace de acceso al documento que contenga la información señalada en el literal g) del artículo 3 de la Ley N.º 28874, incorporado por la Ley N.º 31515, en conformidad a lo señalado en el numeral 3.6 del capítulo III, del documento b) de la referencia.

En ese sentido, se deberá solicitar a la Oficina de Abastecimiento, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023, los referidos requerimientos, asimismo, incluir el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1LHwMoEMAWJsO1L6HttargOky9vf_6h6J?usp=drive_link

Atentamente,

KOS/grs





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 28 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001385-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACION
PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DISMINUIR EL
RACISMO Y LA DISCRIMINACION ETNICO – RACIAL EN
EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PERU SIN RACISMO.

Referencia : PROVEIDO N° 015112-2023-OAB/MC (23NOV2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle sobre la pertinencia de realizar la Contratación Directa para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023.

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones Sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución Directoral N.º 0002-2023-DGCI/MC, de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprueba el Plan de Actividades de la Estrategia "Perú sin Racismo" del 2023. El Plan de Actividades de acuerdo a su Anexo N° 2, considera





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

como una actividad el Desarrollo de la Estrategia comunicacional "Perú Sin Racismo" y como metas de la actividad a) El Plan Estratégico Comunicacional de la estrategia "Perú sin Racismo" y b) Campaña Publicitaria de "Perú sin Racismo" implementada.

- 2.2 Mediante Resolución Ministerial N.º 000419-2023-MC, de fecha 14 de octubre de 2023, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2023 del Ministerio de Cultura, la cual incluye la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial en el marco de la estrategia "Perú sin Racismo" por un monto de inversión de S/ 1'010,000.00, a cargo del presupuesto asignado a la DEDR.
- 2.3 Mediante Orden de Servicio N.º 05221-2023-S, de fecha 30 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina de Abastecimiento, notifica a la Empresa Producciones Génesis S.A.C para desarrollar el servicio de Central de Medios para la elaboración, monitoreo y evaluación del plan de medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco del cumplimiento del Plan de actividades de la estrategia "Perú sin Racismo".
- 2.4 Mediante Carta N.º 02 – 2023-PG/MINCUL, de fecha 08 de noviembre de 2023 (Expediente N.º 0169926-2023), la EMPRESA PRODUCCIONES GÉNESIS S.A.C presenta el plan de medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco del cumplimiento del Plan de actividades de la estrategia "Perú sin Racismo". Dicho plan establece la contratación de 4 empresas para la difusión en 33 medios de comunicación masiva (radio); 6 empresas para la difusión en 4 plataformas digitales y la optimización a través de la compra programática y 7 empresas para la difusión de 74 elementos en publicidad exterior y 55 mercados que cuentan con circuitos cerrados de radios en los principales mercados en Lima y regiones, con un monto de inversión de S/ 1'009,980.83 para una pauta publicitaria para dos semanas de difusión en Lima, a nivel nacional y en 15 regiones priorizadas por los elevados índices de discriminación de acuerdo a la encuesta de percepciones realizada por el Ministerio de Cultura en el 2018.
- 2.5 Mediante Memorando N° 000564-2023-OCII/MC, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) informa a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR) que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 05221-2023, precisa que el entregable, el plan de medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial, presentado por la empresa PRODUCCIONES GÉNESIS S.A.C ha sido revisado y cuenta con el visto bueno de la OCII para su implementación. Asimismo, informa que estará a la espera del sustento técnico para la contratación de los medios de comunicación masivos y otros medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico-racial, en el marco de la estrategia "Perú Sin Racismo", a fin de revisar y proceder con el visto bueno de dicho documento y se continúen con las acciones administrativas a que diera lugar.
- 2.6 Mediante Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, remite a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural el sustento técnico para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA**



DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023 y solicita que sea derivado a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional junto con los Términos de Referencia para su visto bueno y se pueda continuar el trámite correspondiente.

- 2.7 Mediante Memorando N° 000547-2023-DGCI/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural traslada a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional el sustento técnico solicitado mediante Memorando N° 000564-2023-OCII/MC y solicita continuar con los trámites correspondientes.
- 2.8 Mediante Memorando N° 000577-2023-OCII/MC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) comunica a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural que, en el marco de sus competencias, ha revisado el informe de sustento para la contratación de medios de comunicación y otros medios y señala que está conforme, por lo que remite el mencionado informe con el visto bueno de dicho despacho. Asimismo, remite los TDRs correspondientes sobre los medios de comunicación radiales, medios digitales y publicidad exterior, con el visado de la OCII para que se continúe con las gestiones que correspondan.
- 2.9 Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-8148, 8150, 8151 y 8152, la Dirección de Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR) remitió a la Oficina de Abastecimiento (OAB) con fecha 20 de noviembre de 2023, a través del Sistema Quipu, los términos de referencia para la contratación del “SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023”.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, la entidad eligió a determinados medios de manera preferente, los cuales cuentan con aprobación de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional mediante Memorando N° 000577-2023-OCII/MC y opinión técnica mediante Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, motivo por el cual se realizó la invitación, a fin de recepcionar sus cotizaciones para la SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023.

RAZON SOCIAL	CORREO	CORREO CENTRAL DE MEDIOS
RPP NOTICIAS	mfowler@gruporpp.com.pe	ygonzales@pgenesis.pe
CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	vascues@crp.pe	ygonzales@pgenesis.pe
RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	cesar.capunay@corporacionuniversal.pe	ygonzales@pgenesis.pe
GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A	silvia.coronel@gpr.com.pe	ygonzales@pgenesis.pe

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

- 2.10 Mediante Informe N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24/11/2023, la Oficina de Abastecimiento determinó el valor estimado para la Contratación Directa por la Causal de Servicio de Publicidad para el Estado del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023", en función a las empresas de comunicación determinadas en el plan de medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial (informe técnico) el cual tiene la aprobación de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional mediante Memorando N° 000577-2023-OCII/MC y opinión técnica mediante Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MEDIO	RUC	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20492353214	S/117,705.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	RADIO	20382350368	S/82,599.53
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20113367360	S/148,680.00
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.	RADIO	20219038683	S/61,330.50
					S/410,315.03

El cual asciende por un monto total de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles).

- 2.11 Mediante Hoja de Envío N° 02273-2023-OAB/MC de fecha 24/11/2023, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto los antecedentes del requerimiento, solicitando el Certificación de Crédito Presupuestario 2023.
- 2.12 Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 13420-2023 de fecha 28/11/2023 se aprueba el presupuesto en Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles).
- 2.13 Mediante Resolución Directoral N° 000349-2023-OGA-MC de fecha 28/11/2023, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2023 en el ID 126 la Contratación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Directa por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023".

- 2.14 Con fecha 28/11/2023, mediante el Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 107-2023 se aprobó la Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023".

III. ANALISIS:

➤ DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N.º 000419-2023-MC, de fecha 14 de octubre de 2023, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2023 del Ministerio de Cultura, la cual incluye la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial en el marco de la estrategia "Perú sin Racismo" por un monto de inversión de S/ 1'010,000.00, a cargo del presupuesto asignado a la DEDR.
- 3.2 Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-8148, 8150, 8151 y 8152, la Dirección de Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR) remitió a la Oficina de Abastecimiento (OAB) con fecha 20 de noviembre de 2023, a través del Sistema Quipu, los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023" (1ra versión de TDR).

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, la entidad eligió a determinados medios de manera preferente, los cuales cuentan con aprobación de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional mediante Memorando N° 000577-2023-OCII/MC y opinión técnica mediante Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, motivo por el cual se realizó la invitación, a fin de recepcionar las cotizaciones para la SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023.

- 3.3 En virtud a los términos de referencia formulados, en el marco de la indagación de mercado contenida en el Informe N° 002-2023/VWFR/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24/11/2023, señala entre otros, lo siguiente:

- Objeto de la Convocatoria: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023".

- Valor Estimado: Por el monto de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles).
- Tipo de Procedimiento de Selección: De acuerdo al objeto de contratación y en concordancia con el literal g) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala: *"Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia"*.

Asimismo, el Reglamento, en su artículo 100°, respecto a las *"Condiciones para el empleo de la Contratación Directa"*, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las CONDICIONES que a continuación se indican:

"[...]"

g) Servicio de Publicidad para el Estado

En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivos al que se quiere llegar.

En tal sentido, la presente contratación corresponde a una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **Servicio de Publicidad para el Estado**.

- Sistema de Contratación: A Suma Alzada.

- 3.4 Es preciso señalar que, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, ha otorgado los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención, mediante [Certificación de Crédito Presupuestario N° 013420-2023 de fecha 28/11/2023](#), por la suma total de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Asimismo, señalamos que el presente procedimiento de selección, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, con el [número de Id 126](#), aprobada mediante [Resolución Directoral N° 000349-2023-OGA-MC del 28/11/2023](#), de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento.

- 3.5 En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC considera que el expediente de contratación cumple con el contenido mínimo, en virtud a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento, de conformidad a los párrafos precedentes.

➤ **DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SE TRATE DE SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL ESTADO:**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.6 Mediante Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, señala que:

"Sobre la Estrategia "Perú sin Racismo"

2.1 *El Ministerio de Cultura ha puesto en marcha la estrategia "Perú sin Racismo" para combatir la discriminación étnico-racial y revalorar la diversidad cultural con el fin que sea motivo de orgullo a nivel nacional. Por lo que, encarga su implementación a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR), en el marco de sus competencias.*

2.2 *Al respecto, la estrategia "Perú sin Racismo", establece en su Objetivo Estratégico N° 3. Sensibilizar y concientizar a la sociedad, e indica entre sus actividades el desarrollo de campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales que promuevan la igualdad cultural o la autoidentificación étnica.*

2.3 *La citada Estrategia, cuenta con un Plan de Actividades aprobado por Resolución Directoral N.º 0002-2023-DGCI/MC, de fecha 28 de septiembre de 2023, que considera como una de sus actividades el Desarrollo de la Estrategia comunicacional "Perú Sin Racismo" y como metas de la misma: a) El Plan Estratégico Comunicacional de la estrategia "Perú sin Racismo" y b) Campaña Publicitaria de "Perú sin Racismo" implementada.*

2.4 *En ese sentido, la DEDR, solicitó a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) mediante Memorando N.º 00094-2023-DEDR/MC, la elaboración del Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) y el Plan de Medios. Para lo cual, establece el monto de S/ 1'010,000.00 en el clasificador 2.2.2.2.4.1 relacionado a i). Meta presupuestal: 224; ii). Actividad operativa: A1. Acciones para promover el conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del Perú en el marco de Punche Perú y iii). Tarea: Desarrollo de la Estrategia Comunicacional "Perú sin Racismo".*

Sobre la publicidad estatal

2.5 *Mediante Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad estatal, modificada con Ley N.º 31515, a través de su artículo 4 se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.*

2.6 *Conforme al artículo 3 de la menciona Ley y su modificatoria, se establece que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de la realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo.
- c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo, impacto, localidad de los medios y la obligatoriedad de la vigencia de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso corresponda al tipo de medio. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.
- d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
- e) Las entidades del Estado que contraten con los medios de comunicación privados, respecto de la radio y televisión, deben contratar a aquellos medios que operen en los distritos, provincias y regiones con una programación distribuida de la siguiente manera:
 - 1. Cuando se trate de mensajes circunscritos a una localidad específica (distrito, provincia o región) y sean contratados por esa autoridad local, el setenta por ciento (70 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.
 - 2. Cuando se trate de mensajes circunscritos a una localidad específica (distrito, provincia o región) y sean contratados por una autoridad nacional, el cincuenta por ciento (50 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.
 - 3. Cuando se trate de mensajes dirigidos a nivel nacional, el treinta por ciento (30 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.
 - 4. Para fines del presente artículo, se entiende por medio local a aquel que tiene el cincuenta por ciento (50 %) de programación local."(*)
- f) El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, puede contratar publicidad, sin cargo ni cobro de comisiones, a través de medios de comunicación habilitados, de manera directa.
- g) En el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda institución pública presenta, dentro del plan anual de contrataciones, una sección sobre la planificación comunicacional estratégica de publicidad estatal, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - i. Definición, descripción, inversión y justificación de las acciones, actividades, campañas, programas, proyectos y otras necesidades comunicacionales a difundir como publicidad estatal, acorde con su finalidad institucional
 - ii. Pertinencia, impacto social, económico y producto esperado de acuerdo con sus metas u otros resultantes de la publicidad estatal a realizar
 - iii. Definición y ubicación geográfica de la población o público objetivo al cual está destinada la publicidad estatal a difundirse.
 - iv. Marco legal acorde con las competencias y funciones de la entidad pública que contratará la pauta de publicidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 2.7 Por otro lado, dicha Ley establece como parte de sus criterios generales, que se debe promover activamente la igualdad de trato y la erradicación de conductas que favorezcan situaciones de desigualdad, lo que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad, la integración de la perspectiva de igualdad, el fomento de acciones positivas y el uso de un lenguaje adecuado.
- 2.8 De acuerdo con lo indicado en su artículo 5 (Prohibiciones), dispone que la entidad o dependencia que adquiriera los servicios de empresas privadas de publicidad o medio de comunicación social buscará no privilegiar a una sola empresa, a menos que las erogaciones que se hagan estén sustentadas por las tarifas, el prestigio, la cartera y la eficacia de las prestadoras de dichos servicios.
- 2.9 Asimismo, está prohibido excluir a los medios que operen en los distritos, provincias y regiones, debiéndose cumplir con lo establecido en el literal e) del artículo 3 cuando se adquieran los servicios de medios de comunicación para campañas sectoriales, orientadas a poblaciones de jurisdicciones o sectores. Respecto a la radio y televisión, está prohibido contratar medios de comunicación que no tengan autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar servicios de radiodifusión sonora y televisiva. Además, la norma señala que, para el cumplimiento del Plan de Comunicación Estratégico, la entidad estatal puede contratar a una central de medios.
- 2.10 La publicidad estatal representa una estrategia de comunicación que es implementada por las entidades del Estado para difundir con fondos y recursos públicos en medios de comunicación masivos u otros medios mensajes orientados a promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otros, así como la difusión de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias.
- 2.11 De acuerdo al artículo 10 de Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 064-2023-PCM, con el Plan de Estrategia Publicitaria aprobado, las oficinas de Comunicaciones o las que hagan sus veces, inician la elaboración del plan de medios o la contratación de una central de medios para que se haga cargo de esa labor.
- 2.12 En ese sentido, para la implementación de la publicidad estatal regulada por la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada con la Ley N° 31515, así como por su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 064 – 2023-PCM, las entidades públicas deben: i). Contar con un Plan de Estrategia Publicitaria aprobado por el titular del pliego y ii). Contar con un Plan de medios elaborado por la entidad o por una central de medios contratada para tal fin.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Sobre la Elaboración y aprobación del plan de estrategia publicitaria (PEP)

2.13 La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), en el marco de sus funciones, y en concordancia con la Hoja de Elevación N.º 000432-2023OGAJ/MC, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo al marco normativo amparado en la Ley N.º 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N.º 31515 formulo el PEP respecto a la estrategia "Perú sin Racismo", la misma que se encuentra aprobada con Resolución Ministerial N.º 419-2023-MC, de fecha 14 de octubre de 2023 e incluye la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial en el marco de la estrategia "Perú sin Racismo" por un monto de inversión de S/ 1'010,000.00, a cargo del presupuesto asignado a la DEDR.

2.14 De acuerdo con el Reglamento de los Requisitos para la Autorización de Realización de Publicidad Estatal establecidos en la Ley N.º 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N.º 31515, señala que, con el Plan de Estrategia Publicitaria aprobado, las oficinas de comunicaciones o las que hagan sus veces, inician la elaboración del plan de medios o la contratación de una central de medios para que se haga cargo de esa labor.

Sobre la Elaboración del plan de medios

2.15 Mediante la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N.º 0032022-PCM/SCS, de fecha 12 de septiembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 002-2022-PCM/SCS "Lineamientos aplicables al proceso de coordinación para el desarrollo y difusión de las campañas comunicacionales del Poder Ejecutivo".

2.16 Mediante Resolución de Secretaría de Comunicación Social N.º 03-2023PCM/SCS, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva N.º 0032023-PCM/SCS "Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las entidades del Poder Ejecutivo".

2.17 Mediante Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, de fecha 19 de junio de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, estableciendo las funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), en el artículo 16, como la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada de las acciones de comunicación, difusión, posicionamiento institucional, protocolo y relaciones públicas. Entre sus funciones se encarga de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, las políticas, los planes y la estrategia de comunicación y de relaciones públicas del Ministerio, así como diseña, propone, implementa y supervisa todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios.

2.18 De acuerdo con el Informe N.º 000193- 2023- OCII/SG, de fecha 16 de octubre de 2023, la OCII remitió a la DEDR los Términos de Referencia para la contratación del servicio de central de medios para la elaboración, monitoreo y evaluación del plan de medios de la campaña publicitaria para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

disminuir el racismo y la discriminación étnico - racial en el marco de la estrategia "Perú sin Racismo".

2.19 En base a ello, la DEDR, solicitó mediante Informe N° 000230-2023DGC/VM, de fecha 16 de octubre de 2023, autorización al Viceministerio de Interculturalidad a través de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, en el mencionado servicio para la contratación de central de medios.

2.20 Mediante Orden de Servicio N.º 05221-2023-S, de fecha 30 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura, a través de la oficina de abastecimiento, notifica a la Empresa Producciones Génesis S.A.C para desarrollar el "SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA ELABORACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DISMINUIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO" DEL 2023".

2.21 La OCII – en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 05221-2023-S y con la normatividad vigente - ha procedido con otorgar el V°B° al entregable presentado por la empresa Producciones Génesis S.A.C.

2.22 A continuación, se detalla la justificación técnica del Plan de Medios elaborado por la central de medios (Producciones Génesis S.A.C) la misma que cuenta con el V° B° de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, el desprende del entregable de la Orden de Servicio N.º 05221-2023-S."

3.7 En relación a ello, mediante el Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, se describe a detalle, entre otros, la selección y justificación técnica de Medios. En ese sentido, de los medios que corresponden a contrataciones cuyo monto es mayor a 8 UIT, se recomienda y concluye que:

MEDIO	RAZÓN SOCIAL	RUC	CUMPLE	UM	PLAZO DE EJECUCION	CANTIDAD AVISOS / SPOTS	TOTAL
RPP	GRUPORPP SAC	20492353214	SI	35	15 DIAS	70	S/ 117,705.00
MODA	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO SAC	20382350368	SI	35	15 DIAS	80	S/ 82,599.56
EXITOSA	RADIO LA KARIBEÑA SAC	20113367360	SI	35	15 DIAS	63	S/ 81,774.00
LA KARIBEÑA						63	S/ 66,906.00
PANAMERICANA	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS SA	20219038683	SI	35	15 DIAS	83	S/ 61,330.50
Total de Inversión en Radio de Cobertura Nacional						359	S/ 410,315.06

3.8 Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-8148, 8150, 8151 y 8152, la Dirección de Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR) remitió a la Oficina de Abastecimiento (OAB) con fecha 20 de noviembre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de 2023, a través del Sistema Quipu, los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023" (1ra versión de TDR).

- 3.9 Asimismo, según lo establecido en los Términos de Referencia, el Objetivo y la Finalidad Pública de esta contratación serán conforme el siguiente detalle:

"2. OBJETIVO

Contar con el servicio de difusión en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023, a fin de promover la diversidad cultural en la ciudadanía en general y contribuir a reducir el racismo y los actos de discriminación étnico - racial a nivel nacional.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El referido servicio permitirá contar con empresas especializadas en la difusión de la estrategia publicitaria de acuerdo al objetivo y público objetivo propuesto en la campaña y en el plan de medios, el mismo que permitirá promover la difusión de la campaña para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco del cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0419-2023-MC de fecha 13 de octubre de 2023."

- 3.10 La Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 21° que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
- 3.11 Conforme a lo señalado la normativa en contratación pública ha establecido la realización del procedimiento de selección, cuya finalidad es garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para la atención de sus necesidades institucionales, de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio.
- 3.12 Sobre el particular, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que:

"Excepcionalmente, las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

g) "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

(...)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

- 3.13 Acorde a la citada causal, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que:

*"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)"*

g) Servicio de Publicidad para el Estado

En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivos al que se quiere llegar.

- 3.14 Teniendo en cuenta los dispositivos normativos citados, debemos señalar lo siguiente:

Mediante Informe N° 002-2023/VWFR/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24/11/2023, se determinó que la atención del *SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023*, deberá gestionarse a través del tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa, bajo la causal de Servicio de Publicidad para el Estado.

Que la justificación de la necesidad aludida en el párrafo precedente, se encuentra determinada en el INFORME N° 000137-2023-DEDR/MC por la Dirección de Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial (DEDR), a través del cual emite su opinión técnica, sustentando y justificando su necesidad. Además, cuenta con el plan de medios aprobado por la Dirección de Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial y visto bueno de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional mediante Memorando N° 000577-2023-OCII/MC.

- 3.15 Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2023/VWFR/OAB/OGA/SG/MC de la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Abastecimiento, ha concluido en que la contratación del *"SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023"*, corresponde a una Contratación Directa, bajo la causal de Servicio de Publicidad para el Estado, el cual se encuentra dentro del supuesto de excepción establecida en el literal g) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, citado precedentemente. Además, se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido en el literal g) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado precedentemente.

- 3.16 Habiéndose establecido la configuración del supuesto de Contratación Directa bajo la causal de Servicio de Publicidad para el Estado, se deberá aprobar la contratación directa correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

"(...) 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 de artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"

- 3.17 Así también, el artículo 102° del Reglamento ha establecido el procedimiento para las contrataciones directas, el cual determina las siguientes condiciones:

"(...) 102.1. Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 el artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...)"

- 3.18 Por las consideraciones señaladas la contratación del servicio requerido por el área usuaria, se enmarca en lo previsto en el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley, que regula la Contratación Directa bajo la causal de situación de Servicio de Publicidad para el Estado, concordando con el literal g) del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado, considerando que se han cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa, conforme a lo sustentado por la Diversidad Cultural e Eliminación de la Discriminación Racial y, de acuerdo a lo señalado en el presente informe.

- 3.19 En ese sentido, al constituirse el presente documento como informe que contiene el sustento técnico correspondiente, deberá también considerarse el sustento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

legal que permita aprobar la contratación directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, conforme al literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley.

IV. CONCLUSIONES

Sobre la base de la información obtenida y a las consideraciones detalladas en los párrafos precedentes se concluye que:

- 4.1 La Contratación de **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023**, se configura bajo el supuesto de Contratación Directa por SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL ESTADO en concordancia con el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento, por consiguiente, se encuentra sustentada la necesidad y la procedencia de la referida Contratación Directa.
- 4.2 Procede la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023**, según relación de ítems, por el valor estimado de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles), monto que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, debiéndose contratar a las siguientes empresas según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MEDIO	RUC	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20492353214	S/117,705.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	RADIO	20382350368	S/82,599.53
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RADIO	20113367360	S/148,680.00
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA” DEL 2023	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.	RADIO	20219038683	S/61,330.50
					S/410,315.03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.3 La contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, con el número de ID 126.
- 4.4 Previo a la emisión de la Resolución de aprobación de la Contratación Directa por la causal de "Servicio de Publicidad para el Estado", se requiere contar con el Informe Legal correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

Elevar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efecto de que dicho despacho emita informe legal, en concordancia con el artículo 101° del Reglamento y se prosiga con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

Atentamente,

WALTER SANTOS GALDOS MORALES
Director de la Oficina de Abastecimiento

WGM/vfr
CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 17 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° 000577-2023-OCII/MC

**Para : RUBEN DAVID VILA PIHUE
DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANÍA INTERCULTURAL**

**De : CLAUDIO FELIX POMA HERMOZA
OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Asunto : CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACION PARA LA
CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DISMINUIR EL RACISMO Y
LA DISCRIMINACION ETNICO – RACIAL EN EL MARCO DE
LA ESTRATEGIA PERU SIN RACISMO.**

Referencia : MEMORANDO N° 000547-2023-DGCI/MC (16NOV2023)

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo y, a la vez, en atención al documento de la referencia, a través del cual su despacho remite el informe de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial referido al sustento técnico para la contratación de los medios de comunicación masivo y otros medios de la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico-racial, en el marco de la estrategia "Perú Sin Racismo" y remite los Términos de Referencia – TDR para el visto bueno de este despacho.

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), en el marco de sus competencias, ha revisado el informe de sustento para la contratación de medios de comunicación y otros medios y señala que está conforme por lo que remite en adjunto el mencionado informe con el visto bueno de este despacho.

Asimismo, se remite en adjunto los TDRs correspondientes sobre los medios de comunicación radiales, medios digitales y publicidad exterior, los mismo que cuentan con el visado de la OCII para que se continúe con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,

CPH/tph

Cc. cc.: Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 29 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001778-2023-OGAJ/MC

A: **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Directora General
Oficina General de Administración

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Contratación de medios de comunicación para la campaña publicitaria para disminuir el racismo y la discriminación étnico – racial en el marco de la estrategia Perú sin racismo.

Referencia: a) Hoja de Envío N° 000702-2023-OGA/MC
b) Informe N° 001385-2023-OAB/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial remite a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural, el sustento técnico para la contratación del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023 y solicita que sea derivado a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional junto con los Términos de Referencia.
- 1.2 Con el Memorando N° 000577-2023-OCII/MC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite a la Dirección General de la Ciudadanía Intercultural su conformidad a la solicitud de contratación del "Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023, adjuntando los términos de referencia correspondientes, debidamente visados.
- 1.3 Mediante el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, determinó que el valor estimado del Servicio antes mencionado asciende a la suma de S/ 410,315.06 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles), con los proveedores: GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.

Adicionalmente, el citado Informe señala "Al realizarse una Contratación Directa por Servicios de Publicidad para el Estado, no corresponde determinar una pluralidad de postores potencialmente concurrentes; ni es posible distribuir la buena pro del objeto,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ni corresponde determinar factores de evaluación conforme al Art. 51 del Reglamento, resulta razonable que, para los fines de la contratación directa por Servicios de Publicidad para el Estado, se emplee la cotización del proveedor que corresponda ser invitado al procedimiento de selección (determinado según el Art. 100 del Reglamento)".

- 1.4 Mediante el Informe N° 001385-2023-OAB/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento señala que *"La Contratación de SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PERÚ SIN RACISMO DEL MINISTERIO DE CULTURA" DEL 2023, se configura bajo el supuesto de Contratación Directa por SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL ESTADO en concordancia con el literal g) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento, por consiguiente, se encuentra sustentada la necesidad y la procedencia de la referida Contratación Directa"*, y que procede la misma con los proveedores: GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. - GPR S.A.
- 1.5 Con el Hoja de Envío N° 000702-2023-OGA/MC de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 001385-2023-OAB/MC, acompañando el expediente de contratación aprobado y solicitando la opinión legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.2 Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal
- 2.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

III. ANALISIS:

3.1. Competencias de esta Oficina

- 3.1.1 El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección.
- 3.1.2 Asimismo, de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

3.2 Del análisis de la configuración de la causal de Servicio de Publicidad para el Estado

3.2.1 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley; y, por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, los que tienen por finalidad maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras.

3.2.2 En esa medida, se establece que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la entidad debe utilizar, según corresponda, los procedimientos de selección contemplados en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, en función del objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o valor referencial y las demás condiciones para su empleo previstas en la Ley y su Reglamento.

3.2.3 Cabe precisar, que el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, señala lo siguiente:

"Artículo 12.- De la contratación directa

12.1 Para la contratación directa de los medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión), la oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces, remite a la oficina de Administración lo siguiente:

- a) Informe técnico que sustente la contratación de los medios de comunicación.*
- b) Plan de medios anexo.*
- c) Términos de referencia para el servicio de difusión de la campaña publicitaria*

12.2 La contratación de los medios de comunicación se realiza entre la entidad pública y el medio de comunicación identificado en el plan de medios, sin intermediación alguna"

3.2.4 Asimismo, los supuestos por los cuales procede la Contratación Directa se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, sin perjuicio del cumplimiento previo de la Entidad de ciertos actos formales cuya inobservancia acarrea la nulidad de la contratación, tales como la emisión de la Resolución que aprueba la Contratación Directa, entre otros.

3.2.5 De acuerdo al literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 3.2.6 Asimismo, el artículo 100 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) g) *Servicio de Publicidad para el Estado. En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivos al que se quiere llegar.*"

De esta manera, una entidad puede aprobar una Contratación Directa, bajo la causal antes mencionada, cuando el servicio a ser contratado sea el de Servicio de Publicidad para el Estado.

- 3.2.7 De otro lado, respecto al procedimiento para las Contrataciones Directas, el artículo 102 del Reglamento dispone que, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Asimismo, el precitado artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las Contrataciones Directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento; y, que el cumplimiento de los requisitos previstos para las Contrataciones Directas, en el TUO de la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Adicionalmente, regula que cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan.

- 3.3.8 En el presente caso, de la revisión del Expediente de Contratación, se verifica lo siguiente:

- A través del Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial sustenta la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del Ministerio de Cultura" del 2023, la misma que cuenta con la conformidad de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante el Memorando N° 000577-2023-OCII/MC.
- Con la Resolución Directoral N° 000349-2023-OGA-MC de fecha 28 de noviembre de 2023, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2023, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000447-2022-SG/MC, a fin de incluir 04 (cuatro) procedimientos de selección, entre ellos, el "Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del ministerio de cultura" del 2023".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Mediante el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, determina que el valor estimado del Servicio antes mencionado asciende a la suma de **S/ 410,315.06** (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Quince con 06/100 Soles). Asimismo, se indica al tratarse de un Servicio de Publicidad para el Estado se configura la causal de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley.
- En el Expediente de Contratación obra la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000013420 por la suma total de S/ 410,315.06)
- A través del Informe N° 001385-2023-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado, regulada en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley.
- A través del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" suscrito el 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del citado Servicio.

3.2.9 En tal sentido, se aprecia que se han venido cumpliendo los actos preparatorios para la contratación del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del ministerio de cultura" del 2023.

3.2.10 En consecuencia, teniendo en cuenta que a través del Informe N° 000137-2023-DEDR/MC, la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial sustenta la necesidad de proceder a la referida contratación, contando con la conformidad de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional efectuada mediante el Memorando N° 000577-2023-OCII/MC; y, que mediante el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC y el Informe N° 001385-2023-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emite opinión favorable sobre la Contratación Directa del citado servicio, se considera legalmente factible proceder a la misma, por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado, prevista en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley.

3.3 De la competencia para aprobar la Contratación Directa por la causal de Servicio de Publicidad para el Estado

3.3.1 De acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...) La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".*

3.3.2 Por su parte, el numeral 101.1. del artículo 101 del Reglamento contempla que *"la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley".*



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

3.3.3 En virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatoria, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas que se encuentren contempladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley; por lo que, corresponde que dicha Contratación Directa sea aprobada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

IV. **CONCLUSION:**

Por lo expuesto, se considera que, en atención a lo señalado en el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 002-2023-VWFR/OAB/OGA/SG/MC y el Informe N° 001385-2023-OAB/MC, remitidos por la Oficina de Abastecimiento, es legalmente factible proceder a la Contratación Directa por la causal de **Servicio de Publicidad para el Estado** del Servicio de publicidad en medios radiales para la campaña publicitaria para combatir el racismo y la discriminación étnico – racial, en el marco de la estrategia "Perú sin racismo del ministerio de cultura" del 2023

Atentamente,